



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

03 ABR 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 919 / VISTOS: Los antecedentes: El convenio denominado "Programa Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", suscrito con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el convenio denominado "**Programa Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención**", suscrito, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de enero de 2019, el cual es del siguiente tenor:

### CONVENIO

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

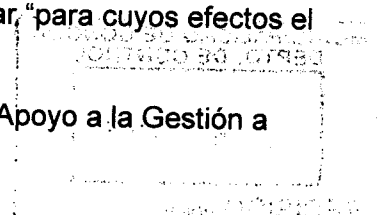
**(Programa Apoyo a inmunización de influenza y neumococo en el nivel primario de atención)**

En Viña del Mar a 01 de enero de 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Directora **Sra. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N°567 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar, "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a



Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N°1291 del 28 de diciembre de 2018 y Resolución Exenta N°159 del 18 de febrero de 2019, el cual asigna los recursos para este programa, ambas del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades:

- Contratación de personal y/o pago de horas extraordinarias a funcionarios de Establecimientos de la Atención Primaria de Salud, en el contexto del Programa Nacional de Inmunizaciones para dar cumplimiento a:
  1. Componente 1: Inmunización antiinfluenza, según población objetivo.
  2. Componente 2: Inmunización anti neumocócica, según población objetivo.
  
- El indicador del presente convenio será el registro de las vacunas administradas en un plazo no superior a 24 horas en el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **\$211.127.- (doscientos once mil ciento veintisiete pesos)**.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos en el Servicio.

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la actividad especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.**

La Información deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud Enf.

**Valentina Manríquez Arancibia,** al correo electrónico  
**[valentina.manriquez@redsalud.gov.cl](mailto:valentina.manriquez@redsalud.gov.cl)**

**DÉCIMA:** El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.-.

**DUODÉCIMA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas, o que las partes decidan de común acuerdo y por motivos fundados su finalización.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período, previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**DÉCIMO TERCERA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de la Sra. Solene Naudón Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde, Oscar Sumonte González, consta en la Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del Tribunal electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

3



**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAT/ajbh.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Departamento de Salud Municipal.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

<b>I. MUNICIPALIDAD DE CONCON</b>		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

# INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
29 MAR 2019  
RECIBIDO HORA: 16.00